



GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

INFORME EJECUTIVO

El presente tiene por objeto evaluar el cumplimiento del ENARGAS del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y de las normas y procedimientos de control interno aplicables a la gestión, desde la detección y fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios. Se consideraron los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono. Se prestó especial atención al seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en la anterior auditoría (Informe UAI N.º 475). Se consideraron los procedimientos con Órdenes de Compra (OC) y Contratos suscriptos en el ejercicio 2020. De un total de 107 procedimientos tramitados en el marco del Régimen General, se seleccionó una muestra al azar de 6 procedimientos (5,60%). Se aplicaron, de corresponder, los procedimientos mínimos establecidos en el Instructivo de Trabajo N.º 4/2014 - Programa de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones, comunicado por Circular N.º 2/2014- SGN.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

- ✓ *Pliegos de Bases y Condiciones Particulares -Documentación Exigida - Requisitos Técnicos (Obs. C.9)*

Se observaron debilidades que impactan en la obtención de evidencia suficiente sobre el control de cumplimiento de los requisitos técnicos. En el COMPR.AR no se detalla en forma desagregada cada requisito que debe ser acreditado con la Oferta. No se encuentra adjunto al EE suficiente respaldo sobre la verificación del cumplimiento. *Se recomienda incorporar en el COMPR.AR, en acápites titulados por separado, los requisitos técnicos exigidos en el PByCP y coordinar con las unidades requirentes la incorporación de un check list en los Informes Técnicos.*

- ✓ *Pliegos - Documentación Exigida- Revisión (Obs. C.10)*

Se observó que, en algunos casos, los requisitos y obligaciones son confusos e imprecisos. *Se recomienda efectuar una revisión integral del contenido de los PByCP e incorporar subtítulos a fin de especificar claramente las obligaciones a cargo del proveedor/adjudicatario, siendo necesario que el Área*



Ente Nacional Regulador del Gas

de Compras y Contrataciones impulse las medidas a fin de coordinar con las unidades requirentes el formato de las Especificaciones Técnicas.

✓ *Pliegos - Control de cumplimiento (Obs. C.11)*

Se observó que se incluyen requisitos en los PByCP sobre obligaciones a cargo de los adjudicatarios, respecto de las cuales no obran constancias en los expedientes del control de su cumplimiento. Las Actas de Recepción no se encuentran adjuntas en todos los casos a los EE de pago o no dan cuenta de las condiciones de entrega de los bienes y servicios ni del resultado de los controles. En los servicios tercerizados no se halló evidencia sobre la realización controles periódicos o aleatorios en aquellos casos que el ENARGAS se reservó el derecho de verificar la documentación probatoria de las obligaciones. *Debe dejarse constancia respecto del control realizado sobre las obligaciones de los adjudicatarios. De las Actas de Recepción debe obtenerse información sobre el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios. Se sugiere que la Comisión de Recepción realice la evaluación de satisfacción de los bienes y servicios entregados por el proveedor y que el ACyC coordine las acciones necesarias con la Comisión de Recepción a fin de instrumentar lo recomendado.*

✓ *Comunicación de incumplimientos - Registro de Antecedentes (Obs. C.12)*

No se halló evidencia de la comunicación por parte de la Comisión de Recepción respecto al grado de cumplimiento de los contratos. El ENARGAS no cuenta con un registro de antecedentes sobre los incumplimientos de adjudicatarios y proveedores. *Se recomienda establecer un circuito informativo sobre el cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores, así como sobre el grado de satisfacción de los bienes y servicios (Comisión de Recepción). Se recomienda registrar los incumplimientos de los proveedores.*

✓ *Garantía de cumplimiento de contrato (Obs. C.13)*

No se agrega en forma sistemática la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato al EE. En dos de los casos muestreados, no se halló evidencia de su integración. El proyecto de Manual de Procedimientos no especifica el circuito referente a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato. *Se recomienda extremar los recaudos a fin de requerir y adjuntar al EE los instrumentos previstos normativamente en caso de incumplimiento del contrato en tiempo y forma. El Manual de Procedimientos debe dar cuenta del circuito referente a la garantía de cumplimiento del contrato.*

Se concluye que, en términos generales, los procedimientos aplicados para la gestión de Compras y Contrataciones del ENARGAS resultan adecuados y cumplen con el régimen aplicable. No obstante, persiste la realización de pagos sin contrato que los sustente (Legítimo Abono), siendo aconsejable ajustar la planificación y ejecución de los procedimientos para la satisfacción de las necesidades en tiempo oportuno. En miras a garantizar la



Ente Nacional Regulador del Gas

transparencia, la documentación agregada al expediente administrativo debe ser íntegra y documentar todos los trámites seguidos, desde el inicio hasta el cumplimiento total del contrato. Deben arbitrarse los medios para una adecuada gestión en la etapa de ejecución del contrato e implementarse un Registro de Antecedentes de los proveedores.



INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Evaluar el cumplimiento del ENARGAS del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, así como de las normas y procedimientos de control interno aplicables a la gestión de Compras y Contrataciones, desde la detección y fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios.

Asimismo, se consideraron los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono, y se prestó especial atención al seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en la anterior auditoría (Informe UAI N.º 475 emitido en noviembre/2020).

Se aplicaron, de corresponder, los procedimientos mínimos establecidos en el Instructivo de Trabajo N.º 4/2014 - Programa de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones, comunicado por Circular N.º 2/2014- SGN.

B.- ALCANCE

En mérito al cumplimiento del objetivo propuesto, se relevaron aspectos vinculados con el proceso de compras y contrataciones llevado a cabo por el Área de Compras y Contrataciones (ACyC), perteneciente a la Gerencia de Administración (GA).

Para la realización del presente trabajo se consideraron los procedimientos con Órdenes de Compra (OC) emitidas y Contratos suscritos en el ejercicio 2020, tomando como base la información proporcionada por la Gerencia de Administración en su ME-2021-93428321-APN-GA#ENARGAS. La Gerencia informó un total de 107 procedimientos.

Para las revisiones realizadas se excluyeron 3 procedimientos de excepción en el marco de la Emergencia Sanitaria (conf. DNU N.º 260/2020, modif. por el DNU N.º 287/2020), dado que fueron objeto de una auditoría específica (Informe UAI N.º 485). De un total de 107 procedimientos tramitados en el marco del Régimen General, se seleccionó una muestra al azar de 6 procedimientos (5,60%), correspondientes a la compra de bienes y contratación de servicios, tanto en la Sede Central del Organismo como en las Delegaciones.

A continuación se indica la cantidad de procedimientos del período sujeto a análisis, y la representatividad de la muestra:

Tipo de Procedimiento	Universo	Muestra	Representatividad
-----------------------	----------	---------	-------------------



Ente Nacional Regulador del Gas

Concurso/Lic. Público	6	1	16,66%
Concurso/Lic. Privado	14	3	21,42%
CD Abreviada por Monto	54	2	3,70%
CD Adj. Simple por Exclusividad	16	--	
CD Adj. Simple Interadministrativa	6	--	
CD Adj. Simple Univ. Nacionales	5	--	--
Adj. Simple por Desarme, Traslado o Examen Previo	5	--	--
Acuerdo Marco	1	--	--
Total	107	6	5,60%

Del total de procedimientos llevados a cabo, los casos seleccionados representan el 6% del total del monto de las OC emitidas en el ejercicio 2020.

A continuación, se detallan los expedientes/procedimientos muestreados:

- ✓ *Alquiler de Fotocopiadoras*
EX-2020-03656285-APN-GA#ENARGAS - Proceso 55-0001-CPU20
- ✓ *Mantenimiento de Storage*
EX-2019-90888886-APN-GA#ENARGAS - Proceso 55-0007-LPR19
- ✓ *Computadoras de escritorio*
EX-2020-18933613-APN-GA#ENARGAS - Proceso 55-0003-LPR20
- ✓ *Servicio de Mensajería en Moto*
EX-2020-28421864-APN-GA#ENARGAS - Proceso 55-0004-LPR20
- ✓ *Servicio de Limpieza Sur*
EX-2019-99589770-APN-GA#ENARGAS - Proceso 55-0083-CDI19
- ✓ *Prórroga del Servicio de Limpieza Mar del Plata*
EX-2019-37819164-APN-GA#ENARGAS - Proceso 55-0023-CDI19

A fin de realizar verificaciones sobre la recepción de bienes, el control de cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador, y su documentación de respaldo, en base a la información remitida por la GA y según los procedimientos muestreados, se consideraron los siguientes EE:

- ✓ *Servicio de Limpieza Sur*: EX-2020-07866407-APN-UCR#ENARGAS; EX-2020-15389236-APN-UCR#ENARGAS; EX-2020-22571151-APN-UCR#ENARGAS; EX-2020-63445935-APN-GA#ENARGAS; EX-2020-63445935-APN-GA#ENARGAS; EX-2020-63445935-APN-GA#ENARGAS; EX-2020-67948071-APN-GRD#ENARGAS; EX-2020-76452020-APN-GRD#ENARGAS; EX-2020-85472957-APN-GRD#ENARGAS; EX-2020-89232893-APN-GRD#ENARGAS; y EX-2020-74699080-APN-GRD#ENARGAS.



Ente Nacional Regulador del Gas

- ✓ *Prórroga del Servicio de Limpieza Mar del Plata: EX-2020-74699080-APN-GRD#ENARGAS y EX-2021-34215335-APN-GRD#ENARGAS.*

Sobre el detalle de los pagos por legítimo abono realizados en el ejercicio 2020 y primer semestre 2021 se consideraron los siguientes EE:

- ✓ *EX-2020-51968212-APN-GA#ENARGAS - Alquiler dispenser y Bidones agua potable - julio 2020.*
- ✓ *EX-2020-59389361-APN-GA#ENARGAS - Alquiler dispenser y Bidones agua potable - agosto 2020.*
- ✓ *EX-2020-69215188-APN-GA#ENARGAS - Alquiler dispenser y Bidones agua potable - septiembre 2020.*
- ✓ *EX-2020-36493559-APN-GA#ENARGAS - Alquiler de Fotocopiadoras - marzo, abril y mayo 2020.*

Adicionalmente, a efectos de verificar el procedimiento aplicado respecto del Sistema de Precios Testigos, se consultó el EX-2020-38629625-APN-GA#ENARGAS - Servicio de Vigilancia.

Para el desarrollo de la labor se tuvieron en consideración los procedimientos mínimos establecidos en el Instructivo de Trabajo N.° 4/2014 - Programa de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones, emitido por la Sindicatura General de la Nación.

Se verificó la programación y ejecución de las compras y contrataciones para el ejercicio 2020, así como la inclusión de los procedimientos muestreados en las programaciones mencionadas.

Se verificaron los controles implementados en cada etapa de la gestión de las contrataciones, desde la detección de la necesidad hasta la recepción de los bienes o servicios, como así también respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario.

A tal efecto, se verificaron las constancias adjuntas en los Expedientes y se realizaron consultas de cada Proceso de compra y documentos asociados en el Sistema COMPR.AR (perfil "Consulta Comprador").

Se realizaron pruebas de cumplimiento a fin de verificar la aplicación de la normativa vigente, prestándose especial atención a los siguientes puntos:

- a. Encuadre legal del trámite.
- b. Análisis realizados sobre las ofertas presentadas.
- c. Aplicación del Sistema de Precios Testigos.
- d. Publicidad y difusión de los actos.
- e. Inclusión en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de los funcionarios del Organismo con facultades de



- dictar actos administrativos en los procedimientos de contratación y/o de la solicitud de la Declaración Jurada en los casos en que debe actualizarse (Decreto N.° 202/17).
- f. Consideración de los factores previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) para la comparación de las ofertas.
 - g. Perfeccionamiento del contrato y, en su caso, el ejercicio de la facultad de prorrogar, ampliar o disminuir el contrato.
 - h. Procedimiento aplicado para la recepción de bienes y/o servicios.
 - i. Control de cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario durante la vigencia del contrato.

A fin de obtener información sobre los actos administrativos emitidos relativos a procedimientos de Compras y Contrataciones, se listaron las Resoluciones de la temática en análisis dictadas durante el ejercicio 2020.

Se constató la aplicación de la Ley N.° 27.401, sobre la existencia del Programa de Integridad como condición necesaria para contratar con el Estado Nacional en los casos establecidos normativamente.

Se mantuvieron entrevistas no estructuradas con el personal del Área de Compras y Contrataciones.

Las tareas de campo se realizaron entre los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio.

B.1.- Normativa aplicable

Para el desarrollo de la labor se consideró la normativa vigente al momento de tramitación de los procedimientos de selección incluidos en la muestra, destacándose en lo que aquí interesa, las siguientes:

- Decreto N.° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Régimen General.
- Decreto N.° 1030/16 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N.° 820/2020 - Modifica los Decretos Nros. 1030/2016 y 1.344/2007: Modifica el valor del módulo (de \$1.000 a \$ 3.000) para aquellos procedimientos que se autoricen luego de los 5 días hábiles de la publicación en el BO (26/Oct/2020).
- Decreto N° 202/2017 - Conflicto de intereses.
- Disposición N.° 62-E/2016 - Oficina Nacional de Contrataciones: Aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ente Nacional Regulador del Gas

- Disposición N.º 63-E/2016 - Oficina Nacional de Contrataciones: Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N.º 65-E/2016 - Oficina Nacional de Contrataciones: Habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, denominado COMPR.AR como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos establecidos en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen por el COMPR.AR.
- Resolución SIGEN N.º 36-E/2017 y modificatorias - Régimen del Sistema de Precios Testigo (Res. SIGEN N.º 248-E/2020): Modifica el monto mínimo de requerimiento obligatorio a partir del día siguiente de publicación BO del 23/Oct/2020).
- Decreto N.º 856/98 - Proyectos informáticos - Intervención Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI).
- Ley N.º 25.551 - Compre Trabajo Argentino: Establece la preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional.
- Ley 25.300 - Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Decreto N.º 312/10 - Sistema de Protección Integral de Discapacitados.
- Ley N.º 27.401 - Programa de Integridad.
- Circulares de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- Resoluciones ENARGAS Nros. 2278/12, 4074/16, 330/19 y 398/2020 - Comisión Evaluadora de Ofertas y de Recepción - Habilita al Gerente de Administración a realizar todos aquellos actos a los que faculta el Anexo al Art. 9 del Dto. N.º 1030/16.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se enuncian los comentarios que, a juicio de esta UAI, han resultado más relevantes, como así también las observaciones que han surgido de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Tiempos de gestión -Pagos sin contrato

Seguimiento de Informes Anteriores

En el Informe UAI N.º 475 (punto C.1) se observaron demoras en los procesos de contratación, y como consecuencia de ello existieron períodos de tiempo en los cuales el proveedor anterior debió continuar con la prestación del servicio, dando lugar a pagos sin contrato vigente.

Estado de situación/Acciones Encaradas

De las revisiones efectuadas sobre la muestra seleccionada, se verificó que el tiempo promedio de la tramitación es de 142 días desde la solicitud de gastos hasta la emisión y perfeccionamiento de la OC.



Ente Nacional Regulador del Gas

De los pagos por “legítimo abono” informados por la GA respecto del período 2020, se abonó un total de \$6.028.033,10, lo que representa el 2,32% sobre el total de las OC emitidas en el período 2020. Dicho monto fue calculado considerando los servicios prestados durante el ejercicio 2020 abonados en el ejercicio 2020/primer semestre 2021 y servicios prestados en el ejercicio 2019, abonados en el ejercicio 2020.

Según informó la GA, los pagos realizados bajo dicha modalidad fueron respecto de los servicios de Alquiler dispenser y bidones de agua potable; Alquiler de Fotocopiadoras; Servicio de Procuración en Tucumán, Salta, Jujuy y CABA; Servicio de Limpieza Sede Central; Servicio de Vigilancia Sede Central; Servicio de Seguimiento de Medios; y Servicio de Telefonía Celular.

En los casos de legítimo abono se forma un expediente al que se adjunta la factura, las Actas de Recepción, un Informe/Memo de la GA en el que describe las circunstancias del caso y se indica el estado del procedimiento de contratación para la prestación del servicio en cuestión, previo a la emisión del Dictamen jurídico y la Resolución por parte de la Máxima Autoridad.

En uno de los casos muestreados (Alquiler de Fotocopiadoras) fueron abonadas bajo esta figura las facturas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo 2020, dado que la OC fue emitida con 3 meses de demora (el contrato vencía en el mes de febrero/2020 según el aviso de vencimiento del EE muestreado).

En otro de los casos muestreados (servicio de limpieza de la Delegación Mar del Plata) el servicio fue prorrogado a unos pocos días del vencimiento de la OC original (OC original finalizaba el 15/Sep/20 y se emitió la Resolución de prórroga el 18/Sep/2020).

Dado que continúan verificándose pagos por legítimo abono, se consultó al ACyC sobre el control de los vencimientos y la anticipación necesaria para el inicio de los procedimientos de contratación en el caso de servicios habituales o necesarios para cubrir el normal desarrollo de las actividades del Organismo. El Área informó que proyecta iniciar los procedimientos con mayor anticipación (6 meses), y recordó, además, que en el transcurso del año 2020 se suspendieron los plazos administrativos (Decreto N.º 298/2020 y sus complementarios) en virtud de las medidas dispuestas referidas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Comentario del Auditor

Cabe señalar que la presente no reviste el carácter de una observación, sino que pretende ser un comentario sobre las medidas impulsadas, acorde con la recomendación de una auditoría anterior (Informe UAI N.º 475 Punto C.1). Considerando ello, y conforme lo manifestado, se realizará el seguimiento de las medidas propuestas en el Informe de origen del hallazgo en cuestión.

Estado: Sin acción correctiva.

C.2.- Programación y ejecución

Seguimiento de Informes Anteriores

En el Informe UAI N.º 475 (Punto C.2) no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Compras, más allá



Ente Nacional Regulador del Gas

de la identificación de las necesidades a través de la información proporcionada por el Área de Presupuesto y los posibles vencimientos a operar en el ejercicio. De los procedimientos incluidos en la muestra se observaron desvíos entre el período de tiempo de lo planificado vs. lo ejecutado, y no se obtuvo evidencia sobre el análisis de los mismos y la adopción de medidas correctivas para el ajuste del plan y/o la elaboración de los futuros planes. Esto evidenció que no se considera al Plan elaborado una herramienta de gestión.

Estado de situación

Del cruce de datos entre las OC emitidas en el ejercicio y el Plan del ejercicio 2020, pudieron observarse diversos procedimientos no planificados que podrían haber sido previstos (v.gr. seguro técnico de robo, cortinas en una Delegación).

En las tareas de revisión se verificó que la Adquisición de Computadoras de Escritorio (renovación de computadoras) y la prórroga del Servicio de Mar del Plata, no fueron incluidas en la planificación del ejercicio 2020.

Asimismo, continúa observándose un desfase en el período de tiempo de lo planificado vs. su ejecución.

Si bien el ACyC manifestó que las unidades requirentes son las que deben brindar información, deberían establecerse mecanismos de información recíprocos que permitan una mayor previsión, y ajuste de ser necesario, en la planificación.

Comentario del Auditor

Cabe señalar que la presente no reviste el carácter de una observación, sino que pretende ser un comentario sobre las medidas impulsadas, acorde con la recomendación de una auditoría anterior (Informe UAI N.º 475 Punto C.2). Considerando ello, y conforme lo manifestado, se realizará el seguimiento de las medidas propuestas en el Informe de origen del hallazgo en cuestión.

Estado: Sin acción correctiva.

C.3.- Procedimientos

Seguimiento de Informes Anteriores

En el Informe UAI N.º 475 (Punto C.3) se verificó que se encontraba pendiente de elaboración el procedimiento formal del proceso de Compras y Contrataciones del ENARGAS.

Acciones encaradas

Entre la información remitida para la presente auditoría, la GA envió un proyecto de procedimientos en estado borrador.

Comentario del Auditor

Cabe señalar que la presente no reviste el carácter de una observación, sino que pretende ser un comentario sobre las medidas impulsadas, acorde con la recomendación de una auditoría anterior (Informe UAI N.º 475 Punto C.3). Considerando ello, y conforme lo manifestado, se realizará el seguimiento de las medidas propuestas en el Informe de origen del hallazgo en cuestión.



Estado: *Con acción correctiva/subsanación según detalle.*

C.4.- Precios - Razonabilidad - Transparencia

Seguimiento de Informes Anteriores

En el Informe UAI N.° 475 (Obs. C.4) se observó que no en todos los casos se encuentran adjuntas las constancias sobre el procedimiento empleado para estimar el importe que posibilita dar el encuadre legal a la contratación. En los casos en que obra dicha constancia, el precio fue estimado previa consulta al contratante anterior. No se obtuvo suficiente evidencia sobre los antecedentes y el análisis realizado respecto del aspecto económico de las ofertas presentadas, no obstante considerar como la “oferta más conveniente” a aquella de menor monto total ofertado. En un servicio tercerizado (vigilancia) no se utilizó el Sistema de Control por Precio Testigo, dado que no fue enviada en término la consulta ni se adjuntaron los cálculos y elementos necesarios para la comparativa y evaluación del precio ofertado (no se indica cómo debe estar compuesto el monto ofertado o no se solicitaron aclaraciones sobre su composición relativas a la inclusión de las últimas paritarias en el cálculo del precio ofrecido).

Estado de situación

En todos los casos incluidos en la muestra se adjunta un presupuesto para la estimación del monto de la contratación. En el proyecto de Manual de Procedimientos remitido por GA, se indica el deber de acompañar a la Solicitud de Adquisición, mínimamente, un presupuesto de referencia a fin de estimar el precio.

Respecto del Sistema de Control por Precio Testigo, de los casos incluidos en la muestra ninguno de ellos debió ser sometido a dicho procedimiento. No obstante ello, de la consulta adicional realizada al EE del Servicio de Vigilancia se observó que la SIGEN emitió Informe de Precio Testigo, pero no obra constancia en el EE de la comunicación de la OC a dicho Organismo.

Respecto del análisis económico sobre los precios ofertados, conforme manifestó ACyC y del análisis de la muestra, se considera como oferta más conveniente la de menor monto total ofertado.

En el caso de los servicios habituales incluidos en la muestra (limpieza), se indicó en los Pliegos que se deberá presentar la Estructura de Costos con toda la apertura necesaria, para determinar cada uno de los conceptos que componen el costo cotizado. Se indica en los Pliegos, además, que para el caso en que se encontraran en tratativas de firmar Acuerdos Salariales y que a la fecha de la Apertura de Sobres no hayan sido Homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, éstos no considerados como no previstos por el oferente al momento de realizar sus cotizaciones. Conforme pudo observarse los oferentes adjuntaron la estructura de costos. Asimismo, en los EE de pago y a los efectos de proceder a renegociar el contrato durante el ASPO y DISPO, se consideraron las estructuras oportunamente presentadas (componentes de la estructura que no se han consumido y/o utilizado).

Se consultó al ACyC sobre las medidas implementadas y/u opinión respecto al



establecimiento de procedimientos de análisis de los datos obtenidos por distintas fuentes de información sobre los precios de los bienes y servicios, a fin de contar con parámetros objetivos para toma de decisiones (v.gr. solicitar presupuestos a diversas empresas, precios de referencia en sitios web, análisis de precios promedios abonados por el Organismo expresando claramente el criterio o fórmula utilizado para actualizarlos, informes emitidos por Cámaras Empresariales que nucleen a proveedores del rubro, entre otros). El Área manifestó que se utilizan presupuestos de referencia actualizados, consultas web para servicio y/o bienes de características similares a las solicitadas en las contrataciones, con el fin de evaluar los precios en los casos en que éstos superan los estimados. De la muestra seleccionada no fue posible verificar dicha circunstancia (sólo en un caso el precio estimado en pesos fue menor a la OC, siendo la contratación en dólares estadounidenses).

Comentario del Auditor

Cabe señalar que la presente no reviste el carácter de una observación, sino que pretende ser un comentario sobre las medidas impulsadas, acorde con la recomendación de una auditoría anterior (Informe UAI N.° 475 Punto C.4). Considerando ello, y conforme lo manifestado, se realizará el seguimiento de las medidas propuestas en el Informe de origen del hallazgo en cuestión.

Estado: Con acción correctiva/subsanación según detalle.

C.5.- Incorporación de criterios de sustentabilidad

Seguimiento de Informes Anteriores

En el Informe UAI N.° 475 (Punto C.5) se observó que se encuentra pendiente el diseño y consecuente implementación de políticas de Compras Públicas Sustentables, recomendándose la incorporación de criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos y ambientales, en las distintas instancias del proceso de compra, procurándose su implementación gradual. Para ello, deberían evaluarse, previamente, los componentes que podrían integrar la política de compra.

Acciones encaradas

La ACyC manifestó que se realizaron capacitaciones sobre la temática. Reiteró, además, que al momento de evaluar las Especificaciones Técnicas (ET) se consideran las planillas aprobadas por la ONC y, por ejemplo, en el marco de una contratación de folletería se solicitó a la unidad requirente que evalúe la posibilidad de exigir requisitos sustentables en cuanto al papel.

No obstante, se encuentra pendiente la evaluación de los componentes que podrían integrar la política de compra, a fin de proceder a su implementación gradual.

Comentario del Auditor

Cabe señalar que la presente no reviste el carácter de una observación, sino que pretende ser un comentario sobre las medidas impulsadas, acorde con la



recomendación de una auditoría anterior (Informe UAI N.° 475 Punto C.5). Considerando ello, y conforme lo manifestado, se realizará el seguimiento de las medidas propuestas en el Informe de origen del hallazgo en cuestión.

Estado: *Con acción correctiva/subsanación según detalle.*

C.6.- Buenas prácticas - Integridad

Seguimiento de Informes anteriores

En el Informe UAI N.° 475 (punto C.6) no se verificaron procedimientos que deban contar, con carácter de obligatorio, con el Plan de Integridad, ya que en el ejercicio 2019 no se emitieron OC superiores a los montos referidos en la norma. Se recomendó considerar la aplicación de medidas tendientes a fortalecer la integridad y transparencia, como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque carezcan de previsión legal obligatoria (v.gr. la incorporación de Compromisos de Integridad entre el Organismo y los proveedores; evaluación de la incorporación de un puntaje en la matriz de evaluación de los Pliegos a aquellos oferentes que posean un Plan de Integridad, en aquellas contrataciones relevantes y de empresas medianas y grandes que participen en los procesos de selección).

Estado de situación

De la muestra analizada, no se halló evidencia de la implementación de medidas adicionales tendientes a fortalecer la integridad y transparencia, en los casos en que la normativa no resulta obligatoria. Así, de los casos relevados, no se incorporó el Compromiso de Integridad entre el Organismo y los proveedores.

El ACyC manifestó que al resultar obligatorio para contrataciones de más de 12.000 módulos, no requieren el Plan a fin de no exigir requisitos que afecten la concurrencia, dado que los proveedores que cuentan con un Plan pueden informarlo a través del COMPR.AR.

Comentario del Auditor

Cabe señalar que la presente no reviste el carácter de una observación, sino que pretende ser un comentario sobre las medidas impulsadas, acorde con la recomendación de una auditoría anterior (Informe UAI N.° 475 Punto C.6). Considerando ello, y conforme lo manifestado, se realizará el seguimiento de las medidas propuestas en el Informe de origen del hallazgo en cuestión.

Estado: *Sin acción correctiva informada/No compartida.*

C.7.- Requisitos de las ofertas - Declaraciones Juradas

Seguimiento de Informes anteriores

En el Informe UAI N.° 475 se observó que no se realizan en forma sistemática intimaciones ante la falta de presentación de las Declaraciones Juradas que deben acompañar la Oferta (requisito subsanable) y que han sido establecidas normativamente para encausar el poder de compra de los Organismos Públicos con diversos objetivos.



Acciones encaradas

Del relevamiento realizado no se observaron desvíos significativos. De la muestra seleccionada se verificó que, ante la no presentación de la documentación administrativa, se procede a su requerimiento. En el caso del servicio de Alquiler de Fotocopiadoras, un oferente (Digital Group S.A) no adjuntó la DJ de Compre Nacional ni fue intimado a su presentación (no obstante, de la presentación realizada surge la fabricación del producto en China).

En el “COMPR.AR”, entre los Requisitos Administrativos que deben presentar los proveedores, se indica que en caso de cumplir con las condiciones requeridas para ser considerada Mi Pyme debe presentar la DJ que acredite tal condición. La mayoría de los oferentes muestreados presentó una DJ o un certificado. Ante su falta de presentación junto con la Oferta, el ACyC no intima a su presentación (v.gr. Alquiler de Fotocopiadoras - oferente New Start S.A.). En el caso que la DJ sí haya sido presentada junto con la Oferta pero no cumple con los requisitos (v.gr. firma), el ACyC intima a los oferentes a subsanar deficiencias.

Tampoco se halló evidencia de constancia alguna sobre la consulta de la condición MiPyME en el COMPR.AR (ver Comunicación General ONC N.° 16/2020).

Comentario del Auditor

Cabe señalar que la presente no reviste el carácter de una observación, sino que pretende ser un comentario sobre las medidas impulsadas, acorde con la recomendación de una auditoría anterior (Informe UAI N.° 475 Punto C.8). Considerando ello, y conforme lo manifestado, se realizará el seguimiento de las medidas propuestas en el Informe de origen del hallazgo en cuestión.

Estado: Con acción correctiva/Subsanación según detalle.

C.8.- Garantía de mantenimiento de oferta

Del relevamiento realizado se verificaron casos de presentación de garantías (pagaré escaneados con firma ológrafa) que no fueron presentados en original. Conforme informó el ACyC, durante el ejercicio 2020 y en virtud de las medidas de Aislamiento Obligatorio, se solicitó a los Oferentes formalizar la presentación de la garantía no electrónica (pagaré/ cheque), ingresando la documentación a través de la Mesa de Entradas Virtual. Los Informes Gráficos (IF) de las presentaciones fueron vinculados a los Expedientes de los procesos. No se implementó el circuito de presentación física. Conforme manifestó el ACyC, tratándose de garantía de mantenimiento de oferta, deviene abstracto solicitar su presentación física.

Por otra parte, con la modificación normativa introducida en el año 2019 (Comunicación General ONC N.° 135/19) se admiten pólizas de seguro de caución, únicamente en formato electrónico.

Desde el COMPR.AR es posible cotejar los datos, y el estado de las pólizas electrónicas integradas como garantía, en la sección “Consulta de Póliza



Electrónica”. El documento de la póliza puede ser descargado y tendrá un número GDE, debiendo ser vinculado al expediente en el proceso de selección pertinente (conf. Comunicación General ONC N.° 139/19 - Instructivo).

Por Comunicación General ONC N.° 3/2020 se complementa el instructivo para la administración de las pólizas electrónicas de seguro de caución individualizadas en el COMPR.AR, previendo, entre otras cuestiones, la imposibilidad de vincular el documento de la póliza electrónica al procedimiento de selección (la Unidad Operativa de Compras debe generar en el módulo GEDO un IF y vincular ese último al EE).

Se consultó al ACyC sobre la vinculación de la póliza y la evidencia del cotejo realizado. El ACyC manifestó que la documentación ingresada por el proveedor a través del COMPR.AR es migrada al EE; si ello no sucede se ingresa manualmente a través de un IFGRA. Se consultó al ACyC sobre la posibilidad de dejar constancia del cotejo de la póliza realizado (similar a la constancia adjunta a los EE de la consulta realizada por el ACyC sobre el Repsal).

De la consulta en el sistema COMPR.AR sobre uno de los casos muestreados (Mantenimiento de Storage - EX-2019-90888886-APN-GA#ENARGAS), se verificó que el oferente individualizó la póliza electrónica pero la misma no se encontraba adjunta al EE. EL ACyC manifestó que el sistema COMPR.AR no migró al EE de la contratación pero que la misma se encuentra en custodia.

Observación

En un caso muestreado no se encuentra vinculada la póliza electrónica al expediente de la contratación. No se halló evidencia del cotejo de los datos de las Pólizas Electrónicas de Seguro de Caución integradas como garantía. A través del COMPR.AR las Unidades de Compras y Contrataciones deben cotejar los datos y estado de las pólizas y descargar el documento de la póliza electrónica, en la sección “Consulta de Póliza Electrónica”, dentro de los 2 días siguientes al Acto de Apertura.

Recomendación

Se recomienda dejar constancia en el Expediente de la consulta realizada en el COMPR.AR sobre el cotejo de los datos de las Pólizas de Seguro de Caución ingresadas por los Oferentes, y cumplir con el instructivo para la administración de las pólizas electrónicas de seguro de caución, conforme las Comunicaciones emitidas por el Órgano Rector.

C.9.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares - Documentación exigida - Requisitos técnicos

De la consulta realizada en el COMPR.AR sobre los casos muestreados, pudo observarse que la información/documentación técnica exigida en el Pliego/Especificaciones Técnicas que debe ser presentada junto con la Oferta, no es solicitada en forma desagregada.



Ente Nacional Regulador del Gas

Así, por ejemplo, en el EX-2020-03656285-APN-GA#ENARGAS (Alquiler de Fotocopiadoras), se indicaron 2 requisitos técnicos en el COMPR.AR:

- Presentación de la empresa y especificaciones técnicas del servicio que se pretende contratar - Requiere adjuntar documentación electrónica.
- Se podrá adjuntar imágenes de los bienes para facilitar la evaluación y selección de los mismos - Requiere adjuntar documentación electrónica.

En el Pliego se detallan una serie de requisitos respecto a las características del servicio (v.gr. antigüedad no mayor a 2 años al día de la fecha de OC; no poseer fecha de discontinuidad en el mercado) y capacidad técnica (v.gr. certificados y avales de aptitud del personal técnico del fabricante; lista de prestaciones y/o productos similares vendidos en los últimos 3 años).

No obstante, de las verificaciones practicadas por la UAI, no se halló evidencia sobre la presentación por parte de todos los Oferentes de toda la documentación que acredite los requisitos exigidos en el Pliego (v.gr no se halló evidencia respecto de la presentación de la lista de prestaciones y/o productos similares vendidos en los últimos 3 años en el caso de 3 Oferentes).

Además, tampoco se encuentra adjunto al EE un documento de respaldo sobre la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

Observación

De los procedimientos muestreados se observaron debilidades que impactan en la obtención de evidencia suficiente sobre el control de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En efecto, en la mayoría de los casos muestreados, los requisitos técnicos (ET) son expuestos en forma genérica en el COMPR.AR (v.gr. presentación de la empresa y ET del producto, los productos ofertados deberán cumplir con las ET detalladas en el PBCP) y sin detallarse en forma desagregada cada requisito que debe ser acreditado con la Oferta.

Además, no se encuentra adjunto al EE suficiente respaldo sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

Recomendación:

Se recomienda incorporar en el COMPR.AR, en acápites titulados por separado, los requisitos técnicos exigidos en el PByCP sobre los cuales los Oferentes debe aportar documentación que acredite su cumplimiento.

Asimismo, se recomienda coordinar con las unidades requirentes la incorporación de un check list en los Informes Técnicos.

Ello a fin de evidenciar las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de los bienes o servicios que se pretende adquirir.

C.10.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares - Documentación exigida -



Revisión

Seguimiento de Informes anteriores

En el Informe UAI N.° 475 se observó que, en algunos casos, los requisitos y obligaciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares son confusos e imprecisos.

Estado de situación

Del relevamiento realizado se verificaron algunas situaciones que podrían dar cuenta de la necesidad de revisión de los Pliegos.

Respecto de los requisitos administrativos continúa incluyéndose en el texto del PByCP sólo el deber de presentación junto con la Oferta de la DJ de Intereses y Discapacidad, pero no se hace mención a la DJ de Oferta Nacional (exigida en el Pliego General), no obstante acompañarse como modelo las tres DJ (Oferta Nacional, Discapacidad e Intereses). El modelo de DJ de Oferta Nacional fue reformulado (conf. Ley N.° 27.437) y prevé la declaración del contenido del bien indicando el porcentaje nacional e importado.

Como ya se detalló, en los Pliegos relevados no se indica el deber de presentación de la Declaración Jurada que acredite, en su caso, la condición de Pequeña y Mediana Empresa. No obstante en el COMPR.AR se lo incluye como uno de los requisitos administrativos respecto de los cuales debe adjuntarse documentación con la Oferta.

Respecto de los requisitos técnicos, no en todos los casos se consignan las obligaciones del Oferente y Adjudicatario en forma desagregada ni se indica con claridad qué debe acreditarse con la presentación de su Oferta.

Observación

De los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares relevados se observó que, en algunos casos, los requisitos y obligaciones son confusos e imprecisos. En el caso de los requisitos administrativos no se mencionan la totalidad de Declaraciones Juradas que deben ser presentadas con la Oferta. Se menciona la Declaración Jurada de Personal con Discapacidad y no la de Oferta Nacional, pero se adjunta esta última entre los modelos anexos al Pliego. No se requiere en el Pliego la presentación de la DJ que acredite la condición de Pequeña y Mediana Empresa, pero en el COMPR.AR se lo incluye como requisito administrativo respecto del cual debe adjuntarse documentación con la Oferta. Asimismo, no se halló evidencia sobre la consulta en el COMPR.AR de la condición de MiPyME. Respecto de los requisitos técnicos, no en todos los casos se indica en forma clara la documentación que debe ser acompañada con la Oferta.

Recomendación

Se recomienda efectuar una revisión integral del contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a fin de obtener mayor especificidad y una clara y precisa redacción, dado que el Pliego es el documento por el cual se regulan tanto las pautas del procedimiento de selección como el régimen de ejecución del contrato (derechos y obligaciones de las partes, detalles de las prestaciones y/o



bienes que integran el objeto contractual, lugar y plazo de cumplimiento, entre otros).

Se recomienda incorporar subtítulos a fin de especificar claramente las obligaciones a cargo del proveedor/adjudicatario.

Continuando con lo ya señalado en el punto C.9, se recomienda que las unidades requirentes, además de subtítular las Especificaciones Técnicas, individualicen claramente aquellos requisitos que los Oferentes deben presentar junto con la Oferta. Ello, a fin de que la ACyC proceda a su incorporación mediante acápite titulado por separado en el COMPR.AR. A tal efecto, se recomienda que el Área de Compras y Contrataciones impulse las medidas necesarias a fin de coordinar con las unidades requirentes el formato de las Especificaciones Técnicas.

C.11.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares -Control de cumplimiento

Seguimiento de Informes anteriores

En el Informe UAI N.° 475 (Obs. C.7) se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sobre obligaciones a cargo de los adjudicatarios, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes sobre su control de cumplimiento.

Asimismo, se observó (Obs. C.10), en lo que aquí interesa, que no se deja constancia de todo lo actuado por la Comisión de Recepción.

Estado de situación

De las verificaciones practicadas sobre los expedientes muestreados, pudo observarse que no se agregan al expediente la totalidad de constancias que dan cuenta de la totalidad de los controles realizados sobre las obligaciones a cargo de los adjudicatarios. Tampoco se halló evidencia sobre la realización de controles sobre la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones.

En el caso de los servicios de limpieza muestreados (servicios de prestación continuada), al EE formado para la emisión de la Orden de Pago se agregan como antecedentes: la factura, en algunos casos la planilla de asistencia del personal y detalle de tareas (diarias, semanales, quincenales y mensuales). No obstante, no se halló evidencia (ni el EE de la contratación ni en el de pago) de la acreditación por parte del adjudicatario de la totalidad de las exigencias del Pliego (v.gr. antes del comienzo del servicio se debe acreditar mediante la exhibición de pólizas o certificación pertinentes, la contratación de seguros riesgo de accidentes a su personal/daños a tercero; lista de productos a emplear y marcas de reemplazo para aprobación Enargas). Tampoco se halló evidencia de verificaciones aleatorias en virtud de la reserva del derecho de verificar la documentación probatoria de sus obligaciones (v.gr. pago en término de sueldos y jornales, cumplimiento de obligaciones laborales/previsionales).

En igual sentido, respecto de los restantes casos muestreados, tampoco se halló evidencia del control sobre las exigencias determinadas para la recepción de los bienes (v.gr. no obra constancia sobre la entrega del Manual y la instalación y funcionamiento de las Computadoras de Escritorio).

La ACyC manifestó que se llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Recepción a fin de informar sobre la confección de Actas en el



Ente Nacional Regulador del Gas

COMPR.AR y establecer mecanismos tendientes a dejar constancia en el Expediente de la documentación acompañada por el adjudicatario, de las Actas de Recepción y demás documentación exigida en la contratación.

Asimismo, informó que el Organismo aún no se encuentra habilitado en el COMPR.AR para la carga de información en el Módulo de Recepción Provisoria y Definitiva.

Observación

Se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares sobre obligaciones a cargo de los adjudicatarios, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes del control de su cumplimiento. Las Actas de Recepción no se encuentran adjuntas en todos los casos a los EE de pago. Tampoco las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva dan cuenta de las condiciones de entrega de los bienes y servicios ni del resultado de los controles realizados, conforme al Pliego. En el caso de los servicios tercerizados, tampoco se halló evidencia sobre la realización de controles periódicos o aleatorios sobre la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones en aquellos casos que el ENARGAS se reservó el derecho de verificar la documentación probatoria.

Recomendación

Se reitera la recomendación relativa a dejar constancia en los Expedientes respecto del control realizado sobre las obligaciones de los adjudicatarios de los servicios contratados, conforme al objeto de la contratación y las previsiones incluidas en los Pliegos.

De las Actas de Recepción debe obtenerse información sobre el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios en los términos y condiciones establecidas en el Pliego.

Se sugiere, además, que la Comisión de Recepción realice la evaluación de satisfacción de los bienes y servicios entregados por el proveedor.

Resulta necesario que se documente todo el proceso de compras y contrataciones, desde el inicio hasta la finalización del contrato, en virtud de las consecuencias que acarrea cada paso procedimental.

Se sugiere que el ACyC coordine las acciones necesarias con la Comisión de Recepción a fin de instrumentar lo recomendado.

C.12.- Comunicación de incumplimientos - Registro de antecedentes

En uno de los procedimientos muestreados (EX-2020-28421864-APN-GA#ENARGAS), la unidad requirente señaló (al realizar el pedido de suministro y luego en la evaluación técnica) que uno de los oferentes (y proveedor anterior) incumplió en reiteradas oportunidades con las obligaciones de las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, y tal como se expuso en el punto C.11, no existe documentación de respaldo sobre lo actuado por la Comisión de Recepción, como así tampoco sobre la evaluación de satisfacción de los bienes y servicios proveídos.



Ente Nacional Regulador del Gas

Se consultó al ACyC sobre la existencia de algún canal de información sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores. En la actualidad, la Comisión de Recepción puede informar incumplimientos o deficiencias en la prestación de los servicios, vía correo electrónico o bien remitir la información vía el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

El Régimen de Contrataciones distingue entre penalidades y sanciones, siendo estas últimas de competencia exclusiva de la ONC (las sanciones aplicadas son consultadas a través del COMPR.AR). La aplicación de penalidades es competencia de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Observación

No se halló evidencia de la comunicación por parte de la Comisión de Recepción, respecto al grado de cumplimiento de los contratos y, en su caso, el establecimiento de un canal de comunicación entre la Comisión de Recepción y el Área de Compras y Contrataciones respecto de los incumplimientos. El ENARGAS no cuenta con un registro de antecedentes sobre los incumplimientos de adjudicatarios y proveedores.

Recomendación

Se recomienda establecer un circuito informativo sobre el cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores, así como sobre el grado de satisfacción de los bienes y servicios (Comisión de Recepción), a fin de nutrir de la información pertinente al sector encargado de gestionar las compras contrataciones del Organismo (ACyC).

Se recomienda registrar los incumplimientos de los proveedores, a fin de que el ENARGAS cuente con un registro de antecedentes con el objeto de poseer la información disponible y sistematizada para la toma de decisiones.

C.13.- Garantía de cumplimiento de contrato

Seguimiento de Informes anteriores

En el Informe UAI N.º 475 se observó que no se deja constancia en forma sistemática de todo lo actuado por la Comisión de Recepción y de la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

Estado de situación

En dos casos muestreados en los que se debía presentar Garantía de Cumplimiento del Contrato, no se halló evidencia de la acreditación tal circunstancia (EX-2020-18933613-APN-GA#ENARGAS - Computadoras de Escritorio y EX-2020-03656285-APN-GA#ENARGAS - Alquiler de Fotocopiadoras). Según manifestó el ACyC, en el caso del alquiler de fotocopiadoras, se procedió a intimar a su presentación pero no surge del COMPR.AR el cumplimiento de ese requisito.

Observación

Se observó que no se agrega en forma sistemática la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato al Expediente. En dos de los casos muestreados, no



se halló evidencia de su integración.

Por otra parte, el proyecto de Manual de Procedimientos no especifica el circuito referente a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Recomendación

Se recomienda extremar los recaudos a fin de requerir y adjuntar al Expediente de contratación los instrumentos previstos normativamente en caso de incumplimiento del contrato en tiempo y forma y de acuerdo a previsiones del Pliego, a fin de tomar todos los recaudos para garantizar los intereses del ENARGAS.

Asimismo, el Manual de Procedimientos debe dar cuenta del circuito referente a la garantía de cumplimiento del contrato.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Administración mediante ME-2022-04270120-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectuaran las consideraciones y comentarios que estimaran corresponder.

Al respecto, se reseña a continuación la opinión recibida mediante ME-2022-08011208-APN-GA#ENARGAS, como así también las consideraciones que le merecen a esta Auditoría Interna.

D.1.- Garantía de mantenimiento de oferta (Ref. C.8)

Opinión del auditado: La GA manifestó que se comenzará a implementar a partir de la primera contratación del ejercicio 2022 que realice el Organismo y en la que resulte exigible la garantía de mantenimiento de oferta.

Comentario del auditor: El auditado comparte la recomendación y señala el curso a seguir, motivo por el cual se mantiene la observación formulada. Se verificarán las acciones correctivas a implementar en futuras auditorías.

Estado: Sin acción correctiva informada - No aplica.

D.2.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Documentación exigida - Requisitos Técnicos (Ref. C.9)

Opinión del auditado: La GA manifestó que la incorporación de acápites que transcriban las especificaciones técnicas del PBCP en la vista previa al pliego en el sistema Compr.ar aumentaría la posibilidad de incurrir en errores u omisiones en la transcripción, lo que pondría en riesgo la eficiencia de la contratación, por tal motivo es preferible remitir al pliego de bases y condiciones particulares. De este modo, a su vez, se evita confundir a los oferentes, ya que por lo general proceden a la lectura de la vista previa del pliego y omiten revisar los requisitos técnicos del pliego, lo cual luego genera que las ofertas no cumplan y deban ser



desestimadas. En cuanto al check list del análisis técnico de ofertas toda vez que dicho análisis es competencia de la unidad requirente, se evaluará con las mismas la viabilidad de su implementación en el futuro.

Comentario del auditor: Conforme lo manifestado se verificará en futuras auditorías la incorporación de un check list al analizar los requisitos técnicos, motivo por el cual se mantiene la observación formulada. No obstante, dado que la GA no comparte la recomendación sobre la incorporación de acápite titulado por separados en el COMPR.AR sobre los requisitos técnicos exigidos, se considera a la observación como “No compartida”.

Estado: Sin acción correctiva informada - No compartida.

D.3.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Documentación exigida - Revisión (Ref. C.10)

Opinión del auditado: La GA manifestó que en lo que respecta a los requisitos administrativos los PBCP han sido actualizados y se han incorporado todas las Declaraciones Juradas (Compre Argentino, MIPYME, Intereses, Personal con discapacidad). En cuanto a los subtítulos por los cuales se especifiquen claramente las obligaciones a cargo del proveedor/adjudicatario, a finales del ejercicio 2021 y comienzos del presente, manifestó que está colaborando con las unidades requirentes realizando una revisión de las especificaciones técnicas de forma previa a que formulen el requerimiento formal, a fin de diferenciar las obligaciones a cargo del oferente y del adjudicatario, así como para que incorporen los requisitos de las compras sustentables, de corresponder. Asimismo, advirtió que los asiste en la formulación de los requisitos técnicos que permitan luego una evaluación técnica basada en la documentación aportada por los oferentes.

Comentario del auditor: El auditado comparte la recomendación y señala el curso a seguir, motivo por el cual se mantiene la observación formulada. Se verificarán las acciones correctivas a implementar en futuras auditorías.

Estado: Sin acción correctiva informada - No aplica.

D.4.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares - Control de Cumplimiento (Ref. C.11)

Opinión del auditado: La GA puso de resalto que mediante la RESOL-2020-398-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se ha modificado la integración de la Comisión de Recepción que se encontraba vigente al momento de la auditoría realizada sobre los expedientes mencionados en los Informes UAI Nros. 475 y 498 (RESOL- 2018-330-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), por lo que a partir del 2 de diciembre de 2020 la Comisión de Recepción, con su nueva integración, ha adoptado medidas con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la UAI. En dicha inteligencia, la Comisión de Recepción se ha coordinado con el ACyC para



confeccionar una planilla la cual es utilizada como base de datos conjunta, en la que se vuelcan las Órdenes de Compra, los vencimientos y los datos que identifican a las actas definitivas y provisorias de las contrataciones. En la práctica el ACyC remite a la Comisión de Recepción la planilla mencionada, en la que completa el dato relacionado a las órdenes de compra, y una vez que la recibe la Comisión de Recepción realiza la carga de los vencimientos y de los números de Informes que identifican a las Actas de Recepción Provisorias y/o Definitivas. Las áreas integrantes de la Comisión de Recepción realizan un control cruzado de la información volcada en la planilla; en tal sentido el Área de Mantenimiento y Servicios Generales confecciona las Actas de Recepción Provisorias y/o Definitivas, carga los datos en la planilla y el Área de Patrimonio controla que dicha información haya sido cargada de forma correcta (que se condiga con el proceso de contratación, que las fechas de recepción coincidan con la de recepción de los bienes y/o servicios, que la mención de la Orden de Compra coincida con el proceso, entre otros). Finalmente, la Comisión de Recepción vincula al expediente de las contrataciones las actas y toda documentación solicitada por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los adjudicatarios, así como toda otra información relativa al incumplimiento de los plazos de entrega y/o en la prestación de los servicios, en caso de corresponder.

Comentario del auditor: El auditado comparte la recomendación y señala el curso de acción implementado, motivo por el cual se mantiene la observación formulada y se verificarán las acciones correctivas informadas en futuras auditorías.

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanción según detalle.

D.5.- Comunicación de incumplimientos - Registro de antecedentes (Ref. C.12)

Opinión del auditado: La GA manifestó que el canal por el cual la Comisión de Recepción puede informar el incumplimiento por parte de los adjudicatarios de las obligaciones contractuales a su cargo, es el correo institucional del área de compras, compras@enargas.gob.ar. En cuanto a la viabilidad de implementar un registro de antecedentes, se toma en cuenta la recomendación y se evaluará el modo de su implementación.

Comentario del auditor: Lo manifestado por el auditado fue considerado en la formulación de la observación y recomendación. El auditado comparte la recomendación y señala el curso a seguir, motivo por el cual se mantiene la observación formulada. Se verificarán las acciones correctivas a implementar en futuras auditorías.

Estado: Sin acción correctiva informada - No aplica.

D.6.- Garantía de cumplimiento de contrato (Ref. C.13)

Opinión del auditado: La GA manifestó que en la primera contratación que realice el organismo en este ejercicio 2022, en la cual resulte exigible la garantía de



Ente Nacional Regulador del Gas

cumplimiento, se adjuntará al expediente la consulta realizada en el COMPR.AR sobre el cotejo de los datos de las Pólizas de Seguro de Caución ingresadas por los adjudicatarios, y se cumplirá con el instructivo para la administración de las pólizas electrónicas de seguro de caución, conforme las Comunicaciones emitidas por el Órgano Rector. Se agregará al proyecto de manual de procedimiento lo relacionado al circuito de integración de garantías de mantenimiento y cumplimiento del contrato.

Comentario del auditor: El auditado comparte la recomendación y señala el curso a seguir, motivo por el cual se mantiene la observación formulada. Se verificarán las acciones correctivas a implementar en futuras auditorías.

Estado: Sin acción correctiva informada - No aplica.

E.- CONCLUSIÓN

De la labor efectuada se concluye que, en términos generales, los procedimientos aplicados para la gestión de Compras y Contrataciones del ENARGAS resultan adecuados y cumplen con el régimen aplicable.

No obstante ello, persiste la realización de pagos sin contrato que los sustente siendo aconsejable ajustar la planificación y ejecución de los procedimientos para la satisfacción de las necesidades en tiempo oportuno.

En miras a garantizar la transparencia, la documentación agregada al Expediente administrativo debe ser íntegra y documentar todos los trámites seguidos, desde el inicio del procedimiento hasta el cumplimiento total del contrato.

Por último, deben arbitrarse los medios para una adecuada gestión en la etapa de ejecución del contrato e implementarse un Registro de Antecedentes, a fin de que el ENARGAS cuente con información oportuna para la toma de decisiones.